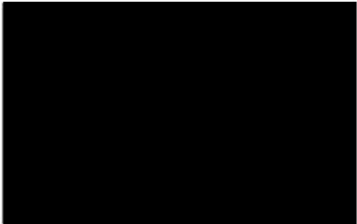


ALEXIS NICOLAS GONZALO OYARZUN ROMAN		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA	
RUT: [REDACTED]		N ° 3	
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P., ADMINISTRATIVO			
[REDACTED]			
		Fecha: 01 de Septiembre de 2026	
Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON		Rut: 73.568.600- 3	
Domicilio: CHANARCILLO 1150, CON CON			
Por atención profesional:			
ADMINISTRATIVO 22 HORAS SEMANALES APOYO BODEGA DESAM MES:		376.000	
AGOSTO			
Total Honorarios: \$:		376.000	
15.25 % Impto. Retenido:		57.340	
Total:		318.660	
Fecha / Hora Emisión: 01/09/2026 18:04			
			
2205485400003CB75174			
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004			
Verifique este documento en www.sii.cl			
El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.			
11202609011804			

Fecha / Hora Impresión: 01/09/2026 18:04



NOMBRE: ALEIS NICOLAS DIARZUN ROMAN

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO SI

CONVENIO NO

PROGRAMA PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA (DIGITADORES)

FUNCIONES ADMINISTRATIVO DESAM APOYO BODEGA

CONTRATO

D.A. 1498

INICIO 8/6/2025

TERMINO 30/9/2026

HORAS 22

MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI

OBSERVACIONES

[REDACTED]

VALOR

MENSUAL (según contrato)

\$

4000

HORA EFECTIVA (según contrato)

\$

MES AGOSTO

DÍAS TRAB 17

HORAS TOTALES 94:00

VALOR BOLETA 376.000

NÚMERO BOLETA 3

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES

[REDACTED]

DIRECTOR CESMAM SAPU





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

CERTIFICADO

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que
ALEXIS NICOLAS OYARZUN ROMAN, RUT: [REDACTED] presto servicios de
Administrativo Desam, en el mes de AGOSTO del presente año, cuyas actividades son
realizadas en la bodega de Desam.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



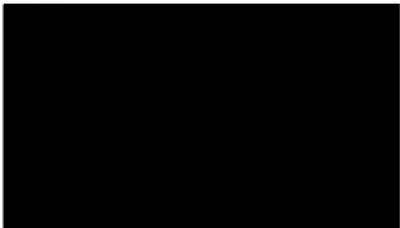

FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADA

Concón, AGOSTO DE 2026

NOMBRE	ALEXIS NICOLAS OYARZUN ROMAN
RUT	
MES	AGOSTO 2026
CONVENIO/PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
HORAS SEMANALES	22 HORAS
HORARIO	

Informe de actividades Honorarios

Día o Semana	Actividades
1/8/2026	Ordenar Bodega DESAM 1, Bodega DESAM 2 y mantener al día el inventario de insumos de aseo.
3/8/2026	Ordenar bodega donde se encuentran los insumos de aseo, encontrar códigos en el sistema CAS de bienes/activos fijos que vienen del COSAM.
4/8//2026	Ordenar Bodega DESAM 2 y revisar uniformes para poder realizar un inventario de uniformes
5/8/2026	Ordenar y entregar pedido de insumos de aseo, mantener al día el inventario de insumos de aseo.
8/8/2026	Ordenar bodega donde se encuentran los insumos de aseo, encontrar códigos en el sistema CAS de bienes/activos fijos que vienen del COSAM.
10/8/2026	Ordenar bodega donde se encuentran los insumos de aseo, encontrar códigos en el sistema CAS de bienes/activos fijos que vienen del COSAM.
11/8/2026	Ordenar bodega donde se encuentran los insumos de aseo, encontrar códigos en el sistema CAS de bienes/activos fijos que vienen del COSAM.
12/8/2026	Ordenar y entregar pedido de insumos de aseo, mantener al día el inventario de insumos de aseo, ordenar bodega 1 DESAM insumos de aseo.
13/8/2026	Ordenar bodega donde se encuentran los insumos de aseo, encontrar códigos en el sistema CAS de bienes/activos fijos que vienen del COSAM, también reconocer activos fijos/bienes que vienen del CESFAM, SAR.
18/8/2026	Ordenar bodega donde se encuentran los insumos de aseo, encontrar códigos en el sistema CAS de bienes/activos fijos que vienen del CESFAM, SAR. Entregar equipamiento al box nuevo del SAR
19/8/2026	Ordenar y entregar pedido de insumos de aseo, mantener al día el inventario de insumos de aseo, ordenar bodega donde se encuentran los insumos de aseo, encontrar códigos en el sistema CAS de bienes/activos fijos que vienen del COSAM, también reconocer activos fijos/bienes que vienen del CESFAM, SAR.
20/8/2026	Ordenar bodega donde se encuentran los insumos de aseo, encontrar códigos en el sistema CAS de bienes/activos fijos que vienen del COSAM, también reconocer activos fijos/bienes que vienen del CESFAM, SAR.
22/8/2026	Encontrar y reconocer bienes/activos fijos que vienen del CESFAM, SAR. Gracias a los RD que se encuentran en la Bodega DESAM 1
25/8/2026	Encontrar y reconocer bienes/activos fijos que vienen del CESFAM, SAR. Gracias a los RD que se encuentran en la Bodega DESAM
26/8/2026	Ordenar y entregar pedido de insumos de aseo, mantener al día el inventario de insumos de aseo
27/8/2026	Redactar Acta de baja de muebles enseres y equipamiento de bienes/activos fijos del COSAM, CESFAM, SAR.
29/8/2026	Terminar de redactar acta de baja de muebles, enseres, equipamiento y electronicos , encontrar bienes electrónicos para agregar al acta de baja



22054854 Alexis Oyarzun

De 01-08-2026

a 31-08-2026

pciones | Movimientos | Miscelaneos | Resumen de Cálculos | Reporte de OT

No.	C	Nombre	Horario	Estado
		Alexis Oyarzun	01-08-2026 7:53 ✓	M/Ent
		Alexis Oyarzun	01-08-2026 14:05 ✓	M/Sal
		Alexis Oyarzun	03-08-2026 7:56 ✓	M/Ent
		Alexis Oyarzun	03-08-2026 16:30 ✓	M/Sal
		Alexis Oyarzun	04-08-2026 7:57 ✓	M/Ent
		Alexis Oyarzun	04-08-2026 12:09 ✓	M/Sal
		Alexis Oyarzun	05-08-2026 15:27 ✓	M/Ent
		Alexis Oyarzun	05-08-2026 19:30 ✓	M/Sal
		Alexis Oyarzun	08-08-2026 7:58 ✓	M/Ent
		Alexis Oyarzun	08-08-2026 14:00 ✓	M/Sal
		Alexis Oyarzun	10-08-2026 7:55 ✓	M/Sal
		Alexis Oyarzun	10-08-2026 16:38 ✓	M/Sal
		Alexis Oyarzun	11-08-2026 14:28 ✓	M/Ent
		Alexis Oyarzun	11-08-2026 19:30 ✓	M/Sal
		Alexis Oyarzun	12-08-2026 14:28 ✓	M/Ent
		Alexis Oyarzun	12-08-2026 19:31 ✓	M/Sal
		Alexis Oyarzun	13-08-2026 15:28 ✓	M/Ent
		Alexis Oyarzun	13-08-2026 19:30 ✓	M/Sal
		Alexis Oyarzun	18-08-2026 14:28 ✓	M/Ent
		Alexis Oyarzun	18-08-2026 20:31 ✓	M/Sal
		Alexis Oyarzun	19-08-2026 14:26 ✓	M/Ent
		Alexis Oyarzun	19-08-2026 20:31 ✓	M/Sal
		Alexis Oyarzun	20-08-2026 15:27 ✓	M/Ent
		Alexis Oyarzun	20-08-2026 19:30 ✓	M/Sal
		Alexis Oyarzun	22-08-2026 7:58 ✓	M/Ent
		Alexis Oyarzun	22-08-2026 14:13 ✓	M/Sal
		Alexis Oyarzun	25-08-2026 14:29 ✓	M/Ent
		Alexis Oyarzun	25-08-2026 20:30 ✓	M/Sal
		Alexis Oyarzun	26-08-2026 14:29 ✓	M/Ent
		Alexis Oyarzun	26-08-2026 20:34 ✓	M/Sal
		Alexis Oyarzun	27-08-2026 15:29 ✓	M/Ent
		Alexis Oyarzun	27-08-2026 19:30 ✓	M/Sal
		Alexis Oyarzun	29-08-2026 7:56 ✓	M/Sal
		Alexis Oyarzun	29-08-2026 14:00 ✓	M/Sal



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCON,

11/06/2026

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO REGISTRADO

N° 1498

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- g. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- h. Decreto Alcaldicio N°1.165 de fecha 29 de abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- i. Decreto Alcaldicio N°1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
- j. Decreto Alcaldicio N°1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- k. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- l. Ord. CESFAM N° 234/2026 de fecha 01 de junio del año 2026, con autorización alcaldía.
- m. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 125 de fecha 08 de junio del año 2026
- n. Ficha personal honorario presupuesto N° 15/2026 de fecha 05 de junio de año 2026

CONSIDERANDO

- a. Que, la Ley N° 19.378 establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, regulando la administración, financiamiento y funcionamiento de los establecimientos de salud municipal.
- b. Que, los establecimientos de salud requieren contar con apoyo profesional/técnico para el adecuado cumplimiento de sus funciones y garantizar la continuidad de la atención a los usuarios.
- c. Que, existe disponibilidad presupuestaria en el marco de los recursos transferidos por el Servicio de Salud para la ejecución del programa señalado.
- d. Que, las funciones a desempeñar no corresponden a labores habituales del personal de planta o contrata, sino a tareas específicas asociadas al convenio.
- e. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe la contratación a honorarios.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios por presupuesto celebrado entre el Sr. Alexis Nicolas Gonzalo Oyarzun Román y la I. Municipalidad de Concón con fecha 08 de junio del año 2026, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO HONORARIO:

En Concón, a 08 de junio del año 2026, comparece por una parte **D. ARMANDO ARRIAGADA RIQUELME**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, alcalde (s) de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. ALEXIS NICOLAS GONZALO OYARZÚN ROMÁN**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión administrativo, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **ARMANDO ARRIAGADA RIQUELME**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del DESAM de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del DESAM.
- ❖ Apoyo Bodega DESAM y otros.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el DESAM de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva de \$4.000.- pesos (cuatro mil pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **22 horas semanales** efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección DESAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en recursos humanos del DESAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de



servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas, Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 08 de junio al 30 de septiembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEXTO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del DESAM. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEPTIMO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- ❖ Acuerdo entre las partes.
- ❖ Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a.

- ❖ **06 días administrativos; año calendario.**
podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio.

DECIMO PRIMERO: En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento, se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.378 en su artículo 56 *"Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones."*

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.

2.- NOTIFIQUESE, por secretaria Municipal.



REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SEBASTIÁN TELLO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MANUEL ARRIAGADA RIQUELME
ALCALDE (S)

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.





Folio N° 21314680

Certificado de Registro

La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO N° 1498, de 11/06/2026, de la MUNICIPALIDAD DE CON-CON, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 17/06/2026.



Fecha: 17/06/2026, 00:00:00



f1a8dd133df3d5a7aa903a64a6150f08



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONTRATO HONORARIO:

En Concón, a 08 de junio del año 2026, comparece por una parte **D. ARMANDO ARRIAGADA RIQUELME**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, alcalde (s) de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. ALEXIS NICOLAS GONZALO OYARZÚN ROMÁN**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión administrativo, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **ARMANDO ARRIAGADA RIQUELME**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del DESAM de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del DESAM.
- ❖ Apoyo Bodega DESAM y otros.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el DESAM de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva de \$4.000.- pesos (cuatro mil pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **22 horas semanales** efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección DESAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en recursos humanos del DESAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas

fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas, Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 08 de junio al 30 de septiembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEXTO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del DESAM. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEPTIMO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

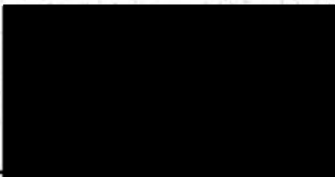
- ❖ Acuerdo entre las partes.
- ❖ Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a.

- ✓ **06 días administrativos; año calendario.**
podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio.

DECIMO PRIMERO: En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento, se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.378 en su artículo 56 "*Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones.*"

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.


MANDATARIO



ARMANDO ARRIAGA RIQUELME
ALCALDE